

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

SÁBADO, 19 DE FEBRERO DE 1966

NUM. 41

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Ponferrada

ANUNCIOS PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ponferrada (León), de la que es Recaudador Interino don Evaristo Mallo Alvarez.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, correspondientes al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, se ha dictado con fecha 1 de enero de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 25 de marzo de 1966, en el Juzgado de Paz de Priaranza del Bierzo, a las once horas.

Deudor: Antolín García Prieto

Finca, cereal 2.^a, al paraje El Fabal, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: N., monte; E., José Riopepe; S., Lucas Prada; O., Lucas Prada. Capitalizada en pesetas 177,80. Valor para la subasta 118,40 pesetas.

Otra, cereal 2.^a, al paraje El Fabal, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: N., Serafina Rodríguez; E., Camilo Rodríguez; S., Gumersindo Macías; O., Pablo Prada. Capitalizada en pesetas 177,80. Valor para la subasta 118,40 pesetas.

Otra, prado riego de 2.^a, al paraje Lamerías de Villavieja, en término de Villavieja, de 6,00 áreas, que linda: N., Blas Rodríguez; E., Campo de Villavieja; S., Campo de Villavieja; O., Campo de Villavieja. Capitalizada en pesetas 612,00. Valor para la subasta 408,00 pesetas.

Otra, huerta riego de 2.^a, al paraje Fuentederna, en término de Villavieja,

de 8,00 áreas, que linda: N., Domingo Rodríguez; E., Atanasio Prada; S., Fernando Mateos; O., Juan A. Macías. Capitalizada en 3.040,00 pesetas. Valor para la subasta 2.026,66 pesetas.

Otra, huerta riego de 3.^a, al paraje Pozo Recunco, en término de Villavieja, de 8,00 áreas, que linda: Norte, Gonzalo Vega; E., Vicente Rodríguez; S., Natalio Prada; O., Gregorio Blanco. Capitalizada en pesetas 1.280,00. Valor para la subasta 853,32 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Por no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios que establece el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los cuales se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por

notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

En Ponferrada, a 1 de febrero de 1966. El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, A. Villán. 491

* * *

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Ponferrada (León), de la que es Recaudador interino don Evaristo Mallo Alvarez.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, correspondientes al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, se ha dictado con fecha 1 de enero de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 25 de marzo de 1966, en el Juzgado de Paz de Priaranza del Bierzo, a las 11 horas.

Deudor: Mauricio Blanco Méndez

Finca, cereal 3.^a, al paraje Medelo, en término de Villavieja, de 12,00 áreas, que linda: N., Atanasio Prada; E., Manuel Rodríguez; S., monte; Oeste, Guillermo Rodríguez. Capitalizada en pesetas 96,00. Valor para la subasta 64,00 pesetas.

Otra, cereal 2.^a, a Medelo, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: N., Angel Rodríguez; E., Hermenegildo Parra; S., Manuel Rodríguez; O., Angel Rodríguez. Capitalizada en pesetas 177,60. Valor para la subasta 118,40 pesetas.

Otra, cereal 2.^a, a Pozo, en término de Villavieja, de 8,00 áreas, que linda: N., E. y S., Manuel Rodríguez; O., Gonzalo Vega. Capitalizada en pesetas 355,20. Valor para la subasta 236,80 pesetas.

Otra, cereal 2.^a, a Redondín, en término de Villavieja, de 8,00 áreas, que linda: N., Vicente Rodríguez; E., Avelina Rodríguez; S. y O., monte. Capitali-

zada en pesetas 355,20. Valor para la subasta 236,80 pesetas.

Otra, cereal 3.^a, a Recunco, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: N., Francisco Parra; E., Plácido López; S., Avelina Rodríguez; O., Toribia Fernández. Capitalizada en pesetas 32,00. Valor para la subasta 21,32 pesetas.

Otra, prado 2.^a, a Prado Val, en término de Villavieja, de 16,00 áreas, que linda: N., camino; E., Hermenegildo Parra; S., Reguera; O., Victorino Macías. Capitalizada en pesetas 1.632,00. Valor para la subasta 1.088,00 pesetas.

Otra, prado 2.^a, a Prado Lamerón, en término de Villavieja, de 8,00 áreas, que linda: N., Guillermo Rodríguez; E., Julia López; S., camino; O., Domingo Rodríguez. Capitalizada en pesetas 544,00. Valor para la subasta 362,66 pesetas.

Otra, prado 2.^a, a Lamerías, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: N., Pablo Prada; E., Vicente Rodríguez; S., Hermosinda Carrera; Oeste, Francisco Parra. Capitalizada en pesetas 408,00. Valor para la subasta 272,00 pesetas.

Otra, prado 2.^a, a Boca Foyos, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: N. y E., camino; S., reguera; O., Florentino López. Capitalizada en pesetas 408,00. Valor para la subasta 272,00 pesetas.

Otra, cereal 3.^a, a Recunco, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: N., Guillermo Rodríguez; E., Vicente Rodríguez; S., monte; O., Vicente Rodríguez. Capitalizada en pesetas 32,00. Valor para la subasta 21,32 pesetas.

Otra, Cereal 2.^a, a Cabanones, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: N., monte; E., Vicente Rodríguez; S. y O., Hermenegildo Parra. Capitalizada en pesetas 177,60. Valor para la subasta 118,40 pesetas.

Otra, monte de 3.^a, a Sodebesa, en término de Villavieja, de 2,00 áreas, que linda: N., Francisco Rodríguez; E., Hermenegildo Parra; S., monte; O., Pablo Prada. Capitalizada en pesetas 6,40. Valor para la subasta 4,26 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera.—Por no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

ción, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

En Ponferrada, a 1 de febrero de 1966. El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 491

* * *

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de la zona de Ponferrada, de la que es Recaudador Interino don Evaristo Mallo Alvarez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 1 de enero de 1966 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de Priaranza del Bierzo, se celebrará el 25 de marzo de 1966, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Deudor: D. Serafín Parra Rodríguez

Finca.—Prado riego de segunda al paraje Medelo, en término de Villavieja, de 12,00 áreas, que linda: Norte, Gabriel de Villavieja; Este, Florentino López; Sur, monte; Oeste, camino. Capitalizada en 1.224 pesetas. Valor para la subasta, 816 pesetas.

Otra.—Prado riego de segunda a Bocafollas, en término de Villavieja, de 8,00 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Florentino López; Sur, arroyo; Oeste, Florentino López.—Capitalizada en 816 pesetas. Valor para la subasta, 544 pesetas.

Otra.—Huerta de segunda al paraje de Fuentedorna, en término de Villavieja, de 8,00 áreas, que linda: Norte, Agustín Parra; Este, Maximino Rodríguez; Sur, Juan A. Macías; Oeste, Mata. Capitalizada en 3.040 pesetas. Valor para la subasta, 2.026,66 pesetas.

Otra.—Cereal segunda al paraje Fabal, en término de Villavieja, de

8,00 áreas, que linda: Norte, camino; Este, José Rodríguez; Sur, Natalio Prada; Oeste, Serafín Rodríguez. Capitalizada en 355,20 pesetas. Valor para la subasta, 236,80 pesetas.

Otra.—Cereal de segunda al paraje Fabal, en término de Villavieja, de 8,00 áreas, que linda: Norte, monte; Este, Pablo Rodríguez; Sur, monte; Oeste, Pablo Carrera. Capitalizada en 355,20 pesetas. Valor para la subasta, 236,80 pesetas.

Otra.—Cereal segunda al paraje Pozo, en término de Villavieja, de 4,00 áreas, que linda: Norte, Lorenzo Vega; Este, Francisco Parra; Sur, Gregorio Blanco; Oeste, Encina Prada. Capitalizada en 177,80 pesetas. Valor para la subasta, 118,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suplementaria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones, de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a

todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104.)

Ponferrada, 1 de febrero de 1966. Elías Rebordinos López.—El Jefe del Servicio, A. Villán. 491

* * *

Zona de La Bañeza

Concepto URBANA

Ayuntamiento de La Antigua

Años: 1963 a 1965

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quincoces.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma si dejare de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Hros. de Francisco Escudero

Débitos: Principal 125,84. Recargos 25,16. Costas 200.

Fincas embargadas en término de Audanzas del Valle.

Una casa sita en el casco urbano de Audanzas del Valle y su calle de La Firmeza. Linda: por su derecha entrando, con herederos de Manuel Madrid; izquierda, Nemesio Cubero, y de frente huerto del mismo.

Lo que se hace público a los efectos antes citados.

La Bañeza, 8 de febrero de 1966.—Virgilio Alonso González. 622

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Tributos

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

La Regla 29.^a de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, dispone en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal que, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas, en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos.

Dado que los Ayuntamientos no vienen cumpliendo esta obligación, por el presente se les recuerda el deber de hacerlo en lo sucesivo, se les requiere para que en el plazo de quince días presente los correspondientes a los ejercicios de 1964, 1965 y se les advierte que el incumplimiento tiene la consideración de infracción simple sancionada por la Ley General Tributaria.

La expresada copia puede ser sustituida por certificación literal expresiva de las partidas del presupuesto de gastos que se refieren a personal.

León, 15 de febrero de 1966.—El Administrador de Tributos, A. Paz. 687

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Deslinde del monte denominado «Sardonal» núm. 41 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de los pueblos de Murias de Pedredo y San Martín del Agostedo, se hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la Oficina de este Servicio, sita en la calle de Ordoño II, núm. 32, 2.º dcha., durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar sobre la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el pla-

zo anterior al apeo (fijado por Edicto de esta Jefatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 114 de 20 de mayo de 1964), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

León, 10 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, José Derqui 629

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo sido aprobada definitivamente la liquidación de las obras de simple tratamiento superficial en la carretera LE-711 Columbrianos a Oceros, p. k. 8, 9, 12 y 13 y LE-712 Cacabelos a Santalla, p. k. 23, 26 y 27, contratadas con D. Rafael Rodríguez Barrios, esta Jefatura ha acordado iniciar el expediente de devolución de la fianza definitiva que se halla constituida en la Caja de Depósitos, Sucursal de León, para responder de la ejecución de dichas obras.

Lo cual se publica en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimiento tendentes al embargo de la garantía.

León, 31 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

432 Núm. 440.—126,00 ptas.

* * *

Por D. Luis Janeiro Pardo, como apoderado de Ingeniería y Arquitectura, S. A., domiciliado en Madrid, Paz, número 6-2.º, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de sustitución de un paso a nivel con paso superior en terraplén en los Kms. 317,500 al 318,000 de la C.^a N-VI de Madrid a La Coruña, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Valderrey, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 31 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Sáez de Miera.

430 Núm. 408.—273,00 ptas.

* * *

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de construcción de la Carretera LE-243, Portilla de la Rei-

na a Arenas de Cabrales, trozo 3.º. Nueva Construcción, término municipal de Posada de Valdeón.

Resultando que la relación de fincas fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de octubre de 1965, en el de la provincia en la misma fecha y en el diario *Proa* de 24 de septiembre de dicho año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Resultando que se han presentado varios escritos para corregir posibles errores en la transcripción de los bienes materiales.

Resultando que esta Jefatura ha realizado las oportunas rectificaciones y complementos de los datos acerca de la titularidad de los bienes o derechos de los propietarios afectados.

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente.

Vistos la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás normas de aplicación.

Considerando que ninguna de las reclamaciones formuladas se refieren a la oposición sobre la necesidad de ocupación.

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados diarios, con las siguientes correcciones:

Núm.	PROPIETARIO	DOMICILIO	CLASE DE TERRENO
34'	Santiago Miguel Prieto	Santa Marina de Valdeón	Prado de secano
40'	Pedro Lozano Alonso	Idem	Idem
45	Angel Casado Pérez y Francisco Casado Pérez ...	Idem	Idem
49'	Concha Evangelina Miguel Prieto	Idem	Idem
73	Manuel Martino Peña	Idem	Prado de regadío
75'	José Valbuena Díez	Idem	Idem
77	Amable Rojo Díez	Idem	Idem
82	Moisés Alvarez González	Idem	Idem
87	Orfelina Pérez Rojo	Idem	Idem
120	Orfelina Pérez Rojo	Idem	Idem

2.º—Publicar este acuerdo en forma reglamentaria así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de quince (15) días, contando a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 10 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

617

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 761

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta de Clasificación y Revisión, que los juicios de revisión que han de celebrarse en la misma de los mozos de los reemplazos 1962 y 1964, declarados separados temporalmente del contingente y los que tienen concedida prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, así como los comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1966, tendrán lugar en el local de esta Junta, sito en el edificio del Gobierno Militar, calle del Ge-

neral Lafuente, núm. 5, los días y hora que a continuación se detalla:

Día 1 de abril, a las 10,30 horas

Presentación de padres o hermanos de mozos que necesiten acreditar su incapacidad física para el trabajo, a efectos de concesión de prórroga de primera clase de los Ayuntamientos siguientes:

Acebedo.
Algadefe.
Alija del Infantado.
Almanzá.
Antigua (La).
Ardón.
Arganza.
Armunia.
Astorga.
Balboa.
Bañeza (La).
Barjas.
Barrios de Luna (Los).
Barrios de Salas (Los).
Bembibre.
Benavides.
Benuza.
Bercianos del Real Camino.
Bercianos del Páramo.
Berlanga del Bierzo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Borrenes.
Brazuelo.
Burgo Ranero (El).
Burón.
Bustillo del Páramo.
Cabañas Raras.
Cabreros del Río.

Cabrillanes.
Cacabelos.
Calleja del Coto.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Campo de la Lomba.
Camponaraya.
Canalejas.
Candín.
Cármenes.
Carracedelo.
Carrizo.
Carrocera.
Carucedo.
Castilfalé.
Castrillo de Cabrera.
Castrillo de los Polvazares.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocalbón.
Castrocontrigo.
Castrofuerte.
Castropodame.
Castrotierra.
Cea.
Cebanico.
Cebrones del Río.
Cimanes del Tejar.
Cimanes de la Vega.
Cistierna.
Congosto.
Corbillos de los Oteros.
Corullón.
Crémenes.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillas de Rueda.
Cubillos del Sil.
Chozas de Abajo.
Destriana.

Encinedo.
Ercina (La).
Escobar de Campos.
Fabero.
Folgosos de la Ribera.
Fresnedo.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Galleguillos de Campos.
Garrafe de Torío.
Gordaliza del Pino.
Gordoncillo.
Gradefes.
Grajal de Campos.
Gusendos de los Oteros.

Día 4 de abril, a las 10,30 horas

Hospital de Orbigo.
Igüeña.
Izagre.
Joara.
Joarilla de las Matas.
Laguna Dalga.
Laguna de Negrillos.
Lucillo.
Luyego.
Llamas de la Ribera.
Magaz de Cepeda.
Mansilla Mayor.
Mansilla de las Mulas.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Matanza.
Molinaseca.
Murias de Paredes.
Noceda.
Oencia.
Omañas (Las).
Onzonilla.
Oseja de Sajambre.
Pajares de los Oteros.
Palacios del Sil.
Palacios de la Valduerna.
Paradaseca.
Páramo del Sil.
Pedrosa del Rey.
Peranzanes.
Pobladura de Pelayo García.
Pola de Gordón (La).
Ponferrada.
Posada de Valdeón.
Pozuelo del Páramo.
Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Prioro.
Puebla de Lillo.
Puente de Domingo Flórez.
Quintana del Castillo.
Quintana y Congosto.
Quintana del Marco.
Rabanal del Camino.
Regueras de Arriba.
Renedo de Valdetuéjar.
Reyero.
Riaño.
Riego de la Vega.
Riello.
Riosco de Tapia.
Robla (La).
Roperuelos del Páramo.
Sabero.
Sahagún.
Saelices del Río.
Salamón.
San Adrián del Valle.

San Andrés del Rabanedo.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.
San Esteban de Nogales.
San Esteban de Valdeza.
San Justo de la Vega.
San Millán de los Caballeros.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.
Santa María del Monte Cea.
Santa María de Ordás.
Santa María del Páramo.
Santa Marina del Rey.
Santas Martas.
Santiago Millas.

Día 5 de abril, a las 10,30 horas

Santovenia de la Valdorcina.
Sariegos.
Sena de Luna.
Sobrado.
Soto de la Vega.
Soto y Amío.
Torales de los Guzmanes.
Torales de los Vados.
Toreno.
Torre del Bierzo.
Trabadelo.
Truchas.
Turcia.
Urdiales del Páramo.
Valdefresno.
Valdefuentes del Páramo.
Valdelugeros.
Valdemora.
Valdepiélagos.
Valdepolo.
Valderas.
Valderrey.
Valderrueda.
Valdesamario.
Val de San Lorenzo.
Valdeteja.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Valverde-Enrique.
Valverde de la Virgen.
Vallecillo.
Valle de Finolledo.
Vecilla (La).
Vega de Almanza (La).
Vegacervera.
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones.
Vega de Valcarce.
Vegamián.
Vegaquemada.
Vegarienza.
Vegas del Condado.
Villablino.
Villabraz.
Villacé.
Villadangos del Páramo.
Villademor de la Vega.
Villafer.
Villafranca del Bierzo.
Villagatón.
Villamandos.
Villamanín.
Villamañán.
Villamartín de Don Sancho.

Villamejil.
Villamol.
Villamontán de la Valduerna.
Villamoratiel de las Matas.
Villanueva de las Manzanas.
Villaobispo de Otero.
Villaornate.
Villaquejada.
Villaquilambre.
Villarejo de Orbigo.
Villares de Orbigo.
Villasabariego.
Villaselán.
Villaturiel.
Villazala.
Villazanzo de Valderaduey.
Zotes del Páramo.

Día 11 de abril, a las 10 horas

El Ayuntamiento de León.

Revisión de los mozos del Reemplazo de 1966

Día 15 de abril, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de Acebedo hasta el de Bustillo del Páramo, inclusive, según el orden alfabético ya relacionado anteriormente.

Día 18 de abril, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de Cabañas Raras hasta el de Corullón, inclusive, según el orden alfabético ya relacionado anteriormente.

Día 21 de abril, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de Crémenes hasta el de Molinaseca, inclusive, según el orden alfabético ya relacionado anteriormente.

Día 25 de abril, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de Murias de Paredes hasta el de Ponferrada, inclusive, según el orden alfabético ya relacionado anteriormente.

Día 28 de abril, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de Posada de Valdeón hasta el de San Emiliano, inclusive, según el orden alfabético ya relacionado anteriormente.

Día 10 de mayo, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de San Esteban de Nogales hasta el de Urdiales del Páramo, inclusive, según el orden alfabético ya relacionado anteriormente.

Día 13 de mayo, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de Valdefresno hasta el de Villablino, inclusive, según el orden alfabético ya relacionado anteriormente.

Día 20 de mayo a las 10,30 horas

Ayuntamientos de Villabraz hasta el de Zotes del Páramo, inclusive, según el orden alfabético ya relacionado anteriormente.

Día 24 de mayo, a las 10 horas

El Ayuntamiento de León, Capital.

Día 30 de mayo a las 10,30 horas

Todos los mozos procedentes de otras Cajas de Recluta.

Día 2 de junio, a las 10,30 horas

Incidencias.

PREVENCIONES IMPORTANTES

Primera.—El padre o hermanos del mozo que deban comparecer ante esta Junta para ser reconocidos, vendrán provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de un escrito del Ayuntamiento con fotografía de carnet que sirva para identificar al interesado, pues de carecer de dicho documento, no será reconocido ni tendrá validez su presentación, quedando a lo que determina la prevención siguiente.

Segunda.—Los que no se presenten el día y hora fijados sin haber acreditado antes o en el acto de la sesión, no poder comparecer por justa causa, serán declarados prófugos si se trata de mozos, y si de padres o hermanos a efectos de concesión de prórroga de 1.ª clase, se entenderá que renuncian a ella y no les será concedida; todo ello a tenor del artículo 204 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Los señores Alcaldes harán constar estas circunstancias en las cédulas de citación.

Tercera.—Los que hubieran acreditado en tiempo oportuno no poder comparecer en la fecha fijada, se les citará de nuevo por esta Junta para el día señalado para incidencias. Caso de ser el mozo el que deba comparecer, vendrá provisto de uno de los documentos exigidos en la prevención primera.

Cuarta.—Nadie será reconocido fuera de los días para los que estuviese citado.

Quinta.—Si alguna persona de las sujetas a reconocimiento residiese en localidad distinta a la demarcación de esta Junta y desease comparecer ante la Junta de su nueva residencia, se comunicará igualmente a esta Dependencia su nueva residencia y domicilio, a fin de poder delegar en la misma; a ser posible antes del día 2 de abril de este año.

Sexta.—Los expedientes de prórroga de 1.ª clase, deberán remitirse con la documentación completa y antelación posible, que en ningún caso puede ser menor de diez días al señalado para la revisión de cada Municipio. Se recuerda que en estos expedientes, lo mismo en los del reemplazo de 1966, que en los de continuación de prórroga, debe figurar un certificado en el que se diga si el mozo, padres o hermanos perciben alguna clase de pensión o subsidio del Estado, Provincia o Municipio, y caso afirmativo, cuantía, así como también certificado del líquido imponible; no siendo válido a estos efectos la expresión «NO HAN VARIADO LAS CIRCUNSTANCIAS». En todos los expedientes del reemplazo 1966, debe figurar una relación de los hermanos del mozo expedida por el Sr. Juez (Certificado de Unicidad).

Séptima.—Se recuerda a todos los Sres. Alcaldes la mayor celeridad en la remisión de los documentos y cumplir las normas dadas a este respecto,

tanto en el Reglamento como en las Circulares enviadas al efecto.

León, 10 de febrero de 1966.—El Teniente Coronel Presidente (ilegible).

597

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISOS

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de ALMANZA, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo radicantes en la hoja que durante el presente año agrícola 1965-1966 debe estar en barbecho, y así como los prados, y, en su consecuencia ponerlas a disposición de los respectivos propietarios a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, a 8 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe Ignacio Escudero.

553 Núm. 433.—141,75 ptas.

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CUBILLAS DE RUEDA - SAN CIPRIANO - VEGA DE MONASTERIO, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 9 de abril de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de abril de mismo año, n.º 102), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1966, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Valdepolo, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-

se recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estimó precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Sahagún de Campos, a 25 de enero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

333 Núm. 428.—383,25 ptas.

* * *

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CALZADA DEL COTO (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 7 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de octubre de 1963, número 240).

Primero.—Que con fecha veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Calzada del Coto, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, número 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su

caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 2 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.

479 Núm. 431.—341,25 ptas.

Constitución de la Comisión Local

A V I S O

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Canal Bajo de El Bierzo, Subzona de Camponaraya (León), por Decreto de 14 de marzo de 1963, (B. O. del Estado de 30 del mismo mes, núm. 77), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada (León).

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: D. Germán Delgado Jarillo, Registrador de Ponferrada.

D. José Luis López Sáenz, Notario de Ponferrada.

D. Santiago Diez Anta, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. Luis García Ojeda, Alcalde de Ponferrada.

D. Roque Fra Parra, Jefe de la Hermandad de Ponferrada.

D. Camilo Castellano, Jefe de la Hermandad de Camponaraya.

D. Delfín Pacios Franco, Alcalde de Carracedelo.

D. Fidel Garnelo Prada, Alcalde de Camponaraya.

D. Aladino Alvarez Merayo, Presidente de la Junta Vecinal de Villadepalos.

D. Florentino Morán Vidal, Presidente de la Junta Vecinal de Villaverde.

D. Francisco Fernández Carrera y

D. Ursicino Orduña Prieto, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Canal Bajo de El Bierzo, Subzona de Camponaraya.

D. Domingo Martínez Flores, representante de los arrendatarios y aparceros.

D. Esteban Escuredo Gómez y D. Antonio Corral Arias, representantes de los pueblos de Carracedelo y Camponaraya, respectivamente.

Secretario: D. Cecilio Camy Sánchez Cañete, Registrador de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Ponferrada, 9 de febrero de 1966.—

El Presidente de la Comisión Local, César Alvarez Vázquez.

601 Núm. 436.—396,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada la recepción definitiva de las obras de acerado en la calle de Ramiro II, ejecutadas por el Contratista D. José Casais Sampedro y habiendo por ello de efectuarse la devolución, al expresado, de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que durante el plazo de quince días todos aquellos que se creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 11 de febrero de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

658 Núm. 425.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Maraña

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Maraña, 14 de febrero de 1966.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

656 Núm. 439.—66,00 ptas.

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1966, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio

del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el próximo día 20 de febrero, bien entendido, que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Santa Colomba de Curueño

Jiménez Jiménez, Pablo, hijo de Miguel y de Antonia. 706

San Andrés del Rabanedo

Manuel Arias Martínez, hijo de Agustín y Exaltación, de Trobajo del Camino.

José Gómez Méndez, de Ricardo y Paz Belia, natural de Trobajo del Camino.

Albino González Vidal, de Aquilino y Soledad, de Trobajo del Camino.

Manuel Mombiela Pozuelo, de Manuel y Adoración, de Trobajo del Camino.

Ovidio Rodríguez Fernández, de José y Purificación, natural de Trobajo del Camino.

Pascual Suárez Alvarez, de Rogelio y Leandra, natural de San Andrés del Rabanedo. 711

Cabrillanes

Rubén Gómez Reguera, natural de Piedrafita, hijo de Modesto y Elena.

Eliseo Muñiz Vuelta, natural de Piedrafita, hijo de Eliseo y Congestina.

Angel Ochoa Mallo, natural de Peñalba, hijo de Santiago y Maximina.

José Placín Vaz, natural de Piedrafita, hijo de Manuel y de Serafina. 691

Igüena

Ricardo Argüelles González, hijo de Francisco y de Luisa.

Baldomero Marcos Fernández, hijo de Domingo y de Manuela.

José Meneses García, hijo de Jacobo y de Amparo. 712

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que ante éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 143/63, a instancia de don Juan Mack Mack, propietario de la entidad comercial titulada "Instaladora Leonesa", mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Independencia, número 4, representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra la entidad comercial titulada "Instalaciones Eléctricas y Mineras", cuyo gerente o encargado es don Braulio Franco, sobre el pago de 8.807,60 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acor-

dado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes, embargados como de la propiedad del demandado:

Tres rollos de hilo vulcanizado, de 4 mm., de 100 metros cada uno.—14 rollos de hilo vulcanizado de 2,5 mm., de 100 metros cada uno.—30 rollos de hilo vulcanizado de 1,6 milímetros y de 100 metros cada uno. 9 rollos de hilo vulcanizado de 1 milímetro, de 100 metros cada uno, 1 rollo de 80 metros de hilo vulcanizado de 1,6 mm.—Una mesa triangular de madera pequeña, con 3 patas, de hierro.—80 bombillas SI, de 40 W. 45 interruptores caoba, de diversas marcas.—17 timbres de caoba.—7 bombillas SI, de 40 W.—83 bombillas de 25 V.—45 portalámparas Simón, de caoba.—9 timbres campana.—83 bombillas de 60 W.—49 bombillas de 100 A.—75 c./ circuitos de 15 A., 250 V.—12 c./ circuitos de 5-A 250 V.—16 placas embellecimiento.—600 manguitos de tubo Bergman.—60 interruptores de empotrar.—34 bombillas de 25 W.—69 bombillas de 15 W.—3 bombillas Philips de 100.—10 manguitos de tubo Bergman.—2 lámparas Metal, de 60 V.—1 bombilla Philips de 100.—37 embellecedores negros para lámpara.—120 pulsadores para placa de empotrar.—19 placas para interruptores y pulsadores.—1 arrancador Silex de 150 A., estrella triángulo.—250 manguitos y codos de media pulgada.—43 manguitos negros de 1 pulgada.—36 manguitos negros de pulgada y media.—15 manguitos negros de 2 pulgadas.—30 manguitos negros de pulgada y cuarto.—9 cruces de fontanería negras de 2 pulgadas por 2.—4 cruces de fontanería negras, de 2 por 3/4 pulgadas.—2 tes negras de 3 pulgadas.—2 tes negras de 2,5 pulgadas.—6 de 2 pulgadas.—3 tes negras de 2,5 por 1 pulgadas.—Una terraja J. F. A., número 5, referencia 1.452.—Otra terraja Duplex, tipo D-3, de media a 2 pulgadas.—Una máquina curvatubos de la casa "Aurrera", de Bilbao.

Todos los bienes citados, en su conjunto, han sido valorados en pesetas 21.615,00.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez del próximo mes de marzo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

688 Núm. 443.—528,00 pts.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio especial, registrados con el número 99/965, de que se hará mérito, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y vivienda por cesión, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En la Ciudad de León, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma y su Partido, los precedentes autos de juicio especial seguidos en este Juzgado a instancia de don Cesáreo Fernández Fernández, mayor de edad, casado con doña Herminia Fernández Fernández, vecino de León, representado por el Procurador don Eduardo García López y defendido por el Letrado don Juan García, contra doña María Castañón García, mayor de edad, casada, y doña Azucena Fernández Pérez, mayor de edad, casada, declaradas en rebeldía, y contra don José Díaz Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador don Luis Gordo Calvo y defendido por el Letrado don Elías Zalbidea, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y vivienda, por cesión; y

Fallo: Que, con expresa condena del demandante al pago de las costas, debo desestimar y desestimo su demanda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

610 Núm. 419.—313,50 pts.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 73 de 1965 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Ciudad de León, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el señor don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal número Uno de la misma, el presente proceso de cognición seguido en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, don Dionisio Torral Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia de Don Juan; y de la otra y como demandados, don Amador Chamorro Casado y el Estado, el primero en situación de rebeldía y el segundo representado por el señor Abogado del Estado, sobre tercería de dominio.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada en nombre y representación de don Dionisio Torral Prieto contra don Amador Chamorro Casado y contra la Abogacía del Estado de León como representante de la Administración, debo declarar y declaro ser propiedad del demandante la finca descrita en los hechos de la demanda y que dicha finca es la misma que ha sido embargada por la Administración en el expediente de apremio seguido contra don Amador Chamorro Casado, y estimando en consecuencia la tercería de dominio, mando alzar definitivamente el embargo efectuado por la Administración sobre la misma finca tal como por ella se describe, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados, sin perjuicio del artículo 3.º del Decreto de 18 de julio de 1959.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta. Rubricado."

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde don Amador Chamorro Casado, expido el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

605 Núm. 417.—330,00 pts.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 112.472 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

593 Núm. 397.—55,00 pts.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1966